

CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA

COMUNICADO DEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA SOBRE EL CONCEPTO No. 057 DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

El Señor Procurador General de la Nación, Doctor Carlos Gustavo Arrieta Padilla, rindió ante la Corte Constitucional el 14 de agosto del año en curso, el concepto previsto por la Constitución Política en la demanda radicada bajo el No. 116 contra la exequibilidad de la Ley 20 de 1974, aprobatoria del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede. Sobre dicho concepto me permito, en nombre de la Conferencia Episcopal de Colombia, hacer las siguientes declaraciones:

1. La Iglesia Católica deplora que en un documento cuya autoría corresponde al supremo director del Ministerio Público, hayan quedado plasmados juicios, opiniones y pareceres en los cuales se revela un profundo desconocimiento de la naturaleza y de los fines de la institución concordataria. También lamenta la Iglesia que bajo el imperio de la Constitución de 1991, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana, el Señor Procurador a quien le compete la función de proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, solicite a la Corte Constitucional declare inexecutable los artículos correspondientes del artículo 1o. de la Ley 20 de 1974 que reconocen a los católicos colombianos sus derechos fundamentales a las libertades de conciencia, de religión, de matrimonio y de enseñanza, entre otros.
2. La Iglesia ya ha presentado ante la Corte Constitucional el análisis jurídico de los principios, del texto, del espíritu de la Constitución Nacional en la regulación de la cuestión religiosa y del Concordato. En la oportunidad correspondiente la Iglesia se referirá, en iguales términos y en el foro competente, al concepto 057 del Señor Procurador. Corresponderá a la Corte Constitucional, como guardiana de la integridad y de la supremacía de la Constitución, pronunciarse sobre la exequibilidad del Concordato y de su Ley aprobatoria.
3. La Iglesia observa con honda preocupación el hecho de que el Doctor Arrieta Padilla tenga por contrario a la Constitución el que el Estado garantice a la Iglesia Católica y a quienes a ella pertenecen el pleno goce de sus derechos religiosos. Los artículos 18 y 19 de la nueva Carta Política constituyen una solemne reiteración de lo que en esta materia se pactó en el artículo I del Concordato de 1973.

4. La Iglesia halla incomprensibles los planteamientos formulados por el Señor Procurador para impugnar, con argumentos precipitados y tendenciosos, la constitucionalidad de las normas concordatarias sobre la plena libertad e independencia de la religión católica frente al poder civil. Si todas las confesiones son "igualmente libres ante la ley", como lo proclama el artículo 19 de la Constitución, no se entiende por qué resulta violatorio de la Carta el que la Iglesia Católica pueda ejercer libremente su autoridad espiritual y su jurisdicción, conformándose en su gobierno y administración con leyes propias, distintas de las civiles e independientes de éstas.

5. La Iglesia no puede comprender cómo si el Señor Procurador General de la Nación, conceptúa que el Concordato y su Ley aprobatoria desconocen un sinnúmero de normas del derecho internacional de los derechos humanos no haya adelantado las medidas pertinentes contra los funcionarios públicos que negociaron, suscribieron, aprobaron y ratificaron el Concordato, puesto que una de sus funciones es ejercer la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive de elección popular.

6. La Iglesia observa con preocupación que en el concepto del Señor Procurador General se manifiesta un espíritu de pugnacidad impropio de los documentos oficiales. Muchas de las afirmaciones contenidas en ese pronunciamiento recuerdan los más radicales ataques formulados por el laicismo decimonónico contra la existencia y la actividad apostólica de la Iglesia.

7. La Iglesia reitera la necesidad de que toda posible disparidad entre el Concordato y las nuevas normas constitucionales sea superada por las partes acudiendo al diálogo y a la negociación.

Santafé de Bogotá, D.C., 18 de agosto de 1992

(Fdo.) + Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Cali
Presidente de la Conferencia Episcopal